



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1192-2019-A/MPP**

San Miguel de Piura, 05 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 447-2019-OL/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE CONTRATACION Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 248-2019-GA/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 1356-2019-OSG/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 1969-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

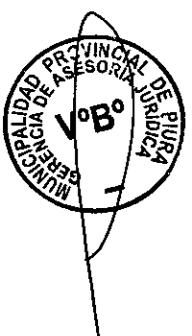
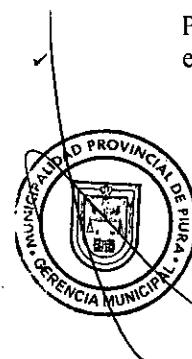
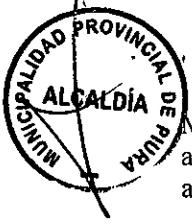
Artículo 3°.- establece: "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;

- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;
- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue".

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 447-2019-OL/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística, textualmente indico:

"(...) Esta Oficina ha recibido mediante el Informe N° 935-2019-GTyT/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes, el



requerimiento para la realización del procedimiento de selección para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", bajo la modalidad de contratación Concurso Oferta (para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra), el mismo que de acuerdo al formato 07-A se encuentra en situación de VIABLE según Código Único de Inversiones 2459328 y cuyo perfil cuenta con evaluación favorable según lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación N° 307-2019-INVIERTE.PE/MPP, de fecha 28 de marzo de 2019, así mismo se cuenta con Certificación Presupuestal N° 0917 de fecha 02 de febrero de 2019 y la previsión presupuestal según informe N° 0766-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019 sumando el importe de SI. 46'015,655.82 (Cuarenta y Seis millones quince mil seiscientos cincuenta y cinco con 82/100 Soles);

Que mediante Resolución Gerencial N° 0132-2019-GM/MPP de fecha 29 de noviembre de 2019 se autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incorporando entre otros el procedimiento de selección EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" Tipo de Contratación: Procedimiento Especial de Contratación – Ley N° 30556;

Que el D. S. N° 071-2018-PCM. En el cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 3° establece: "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, y Artículo 21°.- Modalidades de ejecución contractual (modificado por D.S. N° 155-2019-PCM);

Para la implementación del PLAN, las Entidades Ejecutoras se encuentran facultadas a emplear, indistintamente, la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo los Sistemas de Precios Unitarios o Suma Alzada. En el concurso oferta, las Entidades Ejecutoras se encuentran facultadas, dentro del mismo procedimiento de contratación a utilizar el sistema de suma alzada y/o precios unitarios para la elaboración del expediente técnico y/o para la ejecución de obra;

En la contratación de obras bajo esta modalidad, tratándose de intervenciones de construcción previstas en el PLAN, conjuntamente con el requerimiento se adjunta el estudio de pre inversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Tratándose de intervenciones de reconstrucción previstas en el PLAN, conjuntamente con el requerimiento se adjunta el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. Cada Entidad, en un acto de gestión interna evalúa la modalidad de ejecución contractual y los sistemas de contratación a emplear, tomando en cuenta sus necesidades de contratación;

El artículo 25° del referido Decreto Supremo establece: Órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y



realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la expresión de interés con los Términos de Referencia del PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

- Mediante proveído al Informe N° 935-2019-GTyTI/MPP, de fecha 26.11.2019, el Gerente Territorial y de Transporte, hace llegar los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, estableciendo como Valor Referencial el importe de S/. 46'015,655.82 (Cuarenta y Seis millones quince mil seiscientos cincuenta y cinco con 82/100 Soles), Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Pública Especial bajo la modalidad de Concurso Oferta y Sistema de Contratación Precios Unitarios, así como la PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, la Gerencia Territorial y de Transporte y la Oficina de Logística (Área usuaria y OEC respectivamente), remiten la propuesta de servidores para la conformación del comité de selección que llevara a cargo el correspondiente procedimiento de selección.

**CARGOS MIEMBROS TITULARES**

Presidente: Ing. José Martín Valerio Alcivar

Miembro : Ing. Pool Harry Sosa Sánchez

Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

**MIEMBROS SUPLENTE**

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña

Ing. Orlando Timana Fiestas

Br. Janet Esperanza Cespedes Longobardi

Por lo anteriormente expuesto se solicita tramitar ante quien corresponda lo siguiente: Mediante un mismo instrumento, documento o acto Autorizar la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de Selección del Procedimiento Contratación Pública Especial N° 004-2019-CE/MPP denominado: CONTRATACIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 46'015,655.82 (Cuarenta y Seis millones quince mil seiscientos cincuenta y cinco con 82/100 Soles).

Que, ante lo actuado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1969-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, textualmente opinó:

"(...) En base a lo expuesto se solicita tramitar ante la Secretaría General lo siguiente;

1- Mediante un mismo instrumento, documento o acto Autorizar la Designación del Comité de selección y aprobar el expediente de contratación del Proyecto:



"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MAREATEGUI - JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 46'015, 655.82 (Cuarenta y Seis Millones Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles);

- De acuerdo con lo informado se debe declarar procedente la aprobación del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MAREATEGUI - JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", así mismo designe, al Comité de Selección conforme a la propuesta ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del D.S N° 071-2018-PCM para la ejecución del mencionado proyecto;

- La propuesta alcanzada por la Gerencia de Administración según Informe N° 248-2019-GA/MPP, es de la siguiente manera:



**CARGOS MIEMBROS TITULARES**  
Presidente: Ing. José Martín Valerio Alcivar  
Miembro : Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

**MIEMBROS SUPLENTE**  
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña  
Ing. Orlando Timana Fiestas  
Br. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección que llevará a cargo el correspondiente procedimiento de selección, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MAREATEGUI - JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 46'015, 655.82 (Cuarenta y Seis Millones Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles), conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Logística, dicho Comité, estará conformado por los siguientes funcionarios:



**CARGOS MIEMBROS TITULARES**  
Presidente: Ing. José Martín Valerio Alcivar  
Miembro : Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

**MIEMBROS SUPLENTE**  
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña  
Ing. Orlando Timana Fiestas  
Br. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MAREATEGUI - JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, Oficina de Logística, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
-----  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE